

CONVENIO COLECTIVO 1985 PARA LA FABRICA VI DE AGONCILLO DE ENVASES CARNAUD S.A.

2107

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo para la Empresa «ENVASES CARNAUD S.A. - Fábrica VI» de Agoncillo (La Rioja), suscrito al efecto por la Comisión Deliberadora del mismo, remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación, y cumplimentada la subsanación del defecto que por esta Dependencia le fue señalado a la citada Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2º.- Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de Junio de 1985

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Capítulo I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO.-

En los aspectos territoriales, funcional y personal, afectará a todo el personal que preste sus servicios en el Centro de Trabajo de la Empresa ENVASES CARNAUD S.A., sito en el Polígono Industrial «El Sequero» de Agoncillo, provincia de La Rioja.

Artículo 2º.- NORMAS SUPLETORIAS PREEMINENCIAS.-

Lo serán el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica y las normas que rigen el funcionamiento interno del Centro de Trabajo.

Lo pactado es preeminente sobre la Ordenanza. Si la legislación supera en algo al Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación.

Artículo 3º.- VIGENCIA.-

La duración de este Convenio, será de un año.

Previo cumplimiento de los requisitos legales que establezcan las Leyes al respecto, el presente Convenio Colectivo del centro de trabajo, entrará en vigor, a todos los efectos el 1º de Enero de 1985 y se considerará prorrogado por un periodo de un año más si no es denunciado legalmente por cualquiera de las partes antes de dos meses a la fecha de su vencimiento. No obstante, efectuada la indicada denuncia, subsistirán sus preceptos, hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo que lo sustituya.

Artículo 4º.- DERECHOS ADQUIRIDOS.-

Se respetarán las condiciones superiores pactadas que se tengan establecidas en este Centro de Trabajo de Envases Carnaud S.A., al entrar en vigor el presente Convenio, así como los individuales y condiciones más beneficiosas.

Artículo 5º.- COMISION PARITARIA DE APLICACION, ARBITRAJE E INTERPRETACION DEL PRESENTE CONVENIO.-

En cumplimiento de la Legislación vigente al respecto, se crea una Comisión Paritaria integrada por los representantes legales de los trabajadores e igual número de personas por parte de la Empresa Envases Carnaud S.A. Cada parte nombra un secretario-portavoz. La convocatoria de las reuniones corresponderá a los secretarios a instancia de parte y en un plazo no superior a diez días.

El cometido de la citada Comisión Paritaria, consistirá en informar y asesorar a las partes interesadas sobre la interpretación y aplicación de las cláusulas y preceptos del presente Convenio, así como de las incidencias que pudieran producirse con relación al mismo. A falta de acuerdo, se someterá la cuestión consultada o dudosa a la Autoridad Laboral competente.

**Capítulo II
RETRIBUCIONES**

Artículo 6º.- SALARIO BASE.-

El Salario Base del personal comprendido en este Convenio, es el que refleja el anexo nº 1 que se adjunta al texto del mismo.

Artículo 7º.- PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.-

Envases Carnaud S.A., abonará a su personal, un Plus de Asistencia y Puntualidad consistente en el 10% del Salario Base más la antigüedad de cada categoría.

Este Plus, se computará por periodos semanales. La primera falta de puntualidad, no supondrá la pérdida del Plus, la segunda falta de puntualidad, dentro de la semana, supondrá la pérdida del Plus del día. A partir de la tercera falta de puntualidad en la semana, se perderá el Plus de toda ella.

La normativa anterior, sólo se podrá aplicar dos veces al mes. Los olvidos de fichar en el reloj de control tanto a la entrada como a la salida, seguirán el mismo procedimiento que el expuesto para el Plus de Asistencia y Puntualidad.

CATEGORIA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	SALARIO ANUAL DE COORDINACION PARA 1985
Maquinero	7.535
PERSONAL TITULADO	
51 Ingeniero Superior, Licenciado, Secretario Consejero	7.535
52 Ingeniero Industrial	7.535
53 Ingeniero, Técnico, Facultativo, Perito, Jefe Auxiliar y Secretario General	7.535
54 Ingeniero Técnico Subjefe	7.535
55 Ingeniero Técnico Auxiliar y ayudante Titulado	7.535
56 Médico de Empresa	6.300
57 Perito Aparejador	6.300
58 Ayudante Técnico Sanitario	6.300
59 Maestro de 1ª Enseñanza	6.300
60 Maestro Industrial	6.300
61 Arquitecto Técnico	6.300
62 Perito Industrial	6.300
63 Jefe de Servicio o Taller	6.300
64 Maestro de Servicio o Taller	6.300
65 Vigilante de 1ª	6.300
66 Encargado de Servicio	6.300
67 Vigilante de 2ª	6.300
68 Oficial Técnico Organización Servicios	6.300
69 Auxiliar Servicio Técnico	6.300
70 Delineante de 1ª	6.300
71 " " 2ª	6.300
72 Oficial Principal Topógrafo	6.300
73 Vigilante de 3ª	6.300
PERSONAL OBRERO	
74 Aprendiz de oficios varios	2.530
75 Acerrador de 1ª	2.530
76 Ayudante Oficios Varios	2.530
77 Caminero	2.530
78 Cocinero	2.530
79 Comportero señalista	2.530
80 Foronero de Caldera Fija	2.530
81 Guarda Peón	2.530
82 Jefe de Equipo	2.530
83 Lampistero de 1ª	2.530
84 Lampistero de 2ª	2.530
85 Lavador de 2ª	2.530
86 Lavador de 1ª	2.530
87 Maquinista de Balanza o Plano	2.530
88 Maquinista de Tracción grúa o pala cargadora	2.530
89 Mecánico y ayudante mecánico	2.530
90 Motorista de cinta mecánica	2.530
91 Maquinista de Ferrocarril	2.530
92 Mujer de limpieza	2.530
93 Oficial de 1ª Oficios varios	2.530
94 " " 2ª " "	2.530
95 Electromecánico de 1ª y oficial mecánico	2.530
96 Peón	2.530
97 Peón Especialista	2.530
98 Pescador de Biscaya	2.530
99 Pinche de 16 y 17 años	2.530
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ECONOMATOS	
100 Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de personal, Ayudante Dirección, Vicepresidente, Consejero y Secretario.	7.535
101 Jefe Administrativo y Jefe Negociado 1ª	6.315
102 Jefe Administrativo y Jefe Negociado de 2ª	5.735
103 Jefe Administrativo de 3ª	5.735
104 Oficial Administrativo de 1ª	4.615
105 " " 2ª	3.500
106 Jefe de Economato	2.975
107 Programador de Informática	5.755
108 Perforista de Informática	4.025
109 Operador de Informática	4.275
110 Auxiliar Administrativo y aspirante	3.025
111 Taquimecnógrafo y Mecanógrafo	3.420
112 Jefe de Guardas Jurados	4.700
113 Guarda Jurado	4.100
114 Dependiente de Economato	3.185
115 Aspirante de Economato	1.600
116 Calcador	2.470
117 Maquinista de Extracción	2.980
118 Conductor de Turismo	3.860
119 " " 1ª mecánico	3.935
120 Almacenero, mozo de almacén y economato	3.335
121 Conserje	3.775
122 Ordenanza	3.170
123 Portero	2.415
124 Apuntador de madera	2.820
125 Enfermero	2.650
126 Telefonista	3.330